

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura, sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora, abogado Juan Camilo Cossio, además que la parte demandada no registra en el listado de personas naturales no comerciantes en liquidación patrimonial.

Fecha Consulta: 18/03/2024

El número de documento [80426076](#) se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Vigente (Vivo)**

Medellín, 18 de marzo de 2024

E.N.M
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	AECSA SAS
Demandado	Gustavo Adolfo Baquero Rodríguez
Radicado	05001 40 03 028 2024 00321 00
Providencia	Inadmite Pagaré

La demanda **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA (Pagaré)**, instaurada por **AECSA SAS** a través de su endosatario en procuración, en contra de **GUSTAVO ALBERTO BAQUERO RODRIGUEZ** se **INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte demandante subsane los siguientes requisitos:

1. Con base en el Artículo 2.14.4.1.2 del Decreto 2555 de 2010, aclarará porque en el Certificado de depósito allegado no contiene los datos del deudor y al escanearse el código QR tampoco aparece esa información.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eb03d3d39580ec8c06b6fe97e1b5286d8552ba8bbbca627723bf980cfb3571**

Documento generado en 19/03/2024 10:48:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>